



Ejecutivo: 2020-00459

Demandante: EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LAURELES

Demandado: VIRNA LIZETTE MANGA BARRIOS – ORLANDO MANUEL CHARRIS LLANOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Enero (14) de dos mil Veintiuno (2021)

Examinada la presente demanda Ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr(a) JOSE AQUIMIN GONZÁLEZ PARRA, mayor de edad y de esta ciudad, en calidad de apoderado judicial del EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LAURELES, representada legalmente por MARÍA DEL ROSARIO YARALA CABALLERO, y en contra de VIRNA LIZETTE MANGA BARRIOS Y ORLANDO MANUEL CHARRIS LLANOS, Mayor(es) de edad y de esta Ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82, 430, 599 y demás normas concordantes del C.G. P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P.

De otro lado, según el art. 430 del C.G.P presentada la demanda con arreglo a la ley, acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida si fuere procedente, o en la que considere legal.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LAURELES, representado legalmente por MARÍA DEL ROSARIO YARALA CABALLERO mayor de edad y vecino de esta ciudad, y en contra de VIRNA LIZETTE MANGA BARRIOS y ORLANDO MANUEL CHARRIS LLANOS, mayor(es) de edad y de esta ciudad, por concepto de la obligación contenida en la certificación de la deuda de expensas de administración, del inmueble apartamento 1C02 ubicado en la carrera 51b O. 92-76 de Barranquilla, así:

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Abril 2008	\$8.520	-	\$8.520
Mayo 2008	\$172.000	-	\$180.520
Junio 2008	\$172.000	-	\$352.520
Julio 2008	\$172.000	-	\$524.520
Agosto 2008	\$172.000	-	\$696.520
Septiembre 2008	\$172.000	-	\$868.520
Octubre 2008	\$172.000	-	\$1.040.520



Noviembre 2008	\$172.000	-	\$1.212.520
Diciembre 2008	\$172.000	-	\$1.384.520
Subtotal			\$1.384.520

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2009	\$172.000	-	\$172.000
Febrero de 2009	\$172.000	-	\$344.000
Marzo de 2009	\$172.000	-	\$516.000
Abril de 2009	\$172.000	-	\$688.000
Mayo de 2009	\$189000	-	\$877.688
Junio de 2009	\$189000	-	\$1.066.688
Julio de 2009	\$189000	-	\$1.255.688
Agosto de 2009	\$189000	-	\$1.444.688
Septiembre de 2009	\$189000	-	\$1.633.688
Octubre de 2009	\$189000	-	\$1.822.688
Noviembre de 2009	\$189000	-	\$2.011.688
Diciembre de 2009	\$189000	-	\$2.200.688
Subtotal:			\$2.200.688

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2010	\$189000	-	\$189.000
Febrero de 2010	\$189000	-	\$378.000
Marzo de 2010	\$189000	-	\$567.000
Abril de 2010	\$189000	-	\$756.000
Mayo de 2010	\$189000	-	\$945.000
Junio de 2010	\$189000	-	\$1.134.000
Julio de 2010	\$189000	-	\$1.323.000
Agosto de 2010	\$189000	-	\$1.512.000
Septiembre de 2010	\$189000	-	\$1.701.000
Octubre de 2010	\$189000	-	\$1.890.000
Noviembre de 2010	\$189000	-	\$2.079.000
Diciembre de 2010	\$189000	-	\$2.268.000
Subtotal:			\$2.268.000

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2011	\$189000	-	\$189.000



Febrero de 2011	\$189000	-	\$378.000
Marzo de 2011	\$189000	-	\$567.000
Abril de 2011	\$189000	-	\$756.000
Mayo de 2011	\$207.900	-	\$963.900
Junio de 2011	\$207.900	-	\$1.171.800
Julio de 2011	\$207.900	-	\$1.379.700
Agosto de 2011	\$207.900	-	\$1.587.600
Septiembre de 2011	\$207.900	-	\$1.795.500
Octubre de 2011	\$207.900	-	\$2.003.400
Noviembre de 2011	\$207.900	-	\$2.211.300
Diciembre de 2011	\$207.900	-	\$2.419.200
Subtotal:		-	\$2.419.200

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2012	\$207.900	-	\$207.900
Febrero de 2012	\$207.900	-	\$415.800
Marzo de 2012	\$207.900	-	\$623.700
Abril de 2012	\$207.900	-	\$831.600
Mayo de 2012	\$208.000	-	\$1.039.600
Junio de 2012	\$208.000	-	\$1.247.600
Julio de 2012	\$208.000	-	\$1.455.600
Agosto de 2012	\$208.000	-	\$1.663.600
Septiembre de 2012	\$208.000	-	\$1.871.600
Octubre de 2012	\$208.000	-	\$2.079.600
Noviembre de 2012	\$208.000	-	\$2.287.600
Diciembre de 2012	\$208.000	-	\$2.495.600
Subtotal:			\$2.495.600

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2013	\$208.000	-	\$208.000
Febrero de 2013	\$208.000	-	\$416.000
Marzo de 2013	\$208.000	-	\$624.000
Abril de 2013	\$208.000	-	\$832.000
Mayo de 2013	\$208.000	-	\$1.040.000
Junio de 2013	\$208.000	-	\$1.248.000
Julio de 2013	\$208.000	-	\$1.456.000
Agosto de 2013	\$208.000	-	\$1.664.000
Septiembre de 2013	\$208.000	-	\$1.872.000



Octubre de 2013	\$208.000		\$2.080.000
Noviembre de 2013	\$208.000		\$2.288.000
Diciembre de 2013	\$208.000		\$2.496.000
Subtotal:			\$2.496.000
Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2014	\$208.000	-	\$208.000
Febrero de 2014	\$208.000	-	\$416.000
Marzo de 2014	\$208.000	-	\$624.000
Abril de 2014	\$208.000	-	\$832.000
Mayo de 2014	\$216.000	-	\$1.048.000
Junio de 2014	\$216.000	-	\$1.264.000
Julio de 2014	\$216.000	-	\$1.480.000
Agosto de 2014	\$216.000	-	\$1.696.000
Septiembre de 2014	\$216.000	-	\$1.912.000
Octubre de 2014	\$216.000	\$250.000	\$2.378.000
Noviembre de 2014	\$216.000	\$250.000	\$2.628.000
Diciembre de 2014	\$216.000	-	\$2.844.000
Subtotal:			\$2.844.000

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2015	\$216.000	-	\$216.000
Febrero de 2015	\$216.000	-	\$432.000
Marzo de 2015	\$216.000	-	\$648.000
Abril de 2015	\$216.000	-	\$964.000
Mayo de 2015	\$216.000	-	\$1.180.000
Junio de 2015	\$216.000	-	\$1.396.000
Julio de 2015	\$216.000	-	\$1.612.000
Agosto de 2015	\$216.000	-	\$1.828.000
Septiembre de 2015	\$216.000	-	\$2.044.000
Octubre de 2015	\$216.000	-	\$2.260.000
Noviembre de 2015	\$216.000	-	\$2.476.000
Diciembre de 2015	\$216.000	-	\$2.692.000
Subtotal:			\$2.692.000

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2016	\$216.000	-	\$216.000
Febrero de 2016	\$216.000	-	\$432.000
Marzo de 2016	\$216.000	-	\$648.000



Abril de 2016	\$260.000	\$100.000	\$1.008.000
Mayo de 2016	\$260.000	-	\$1.268.000
Junio de 2016	\$260.000	-	\$1.528.000
Julio de 2016	\$260.000	-	\$1.788.000
Agosto de 2016	\$260.000	-	\$2.048.000
Septiembre de 2016	\$260.000	-	\$2.308.000
Octubre de 2016	\$260.000	-	\$2.568.000
Noviembre de 2016	\$260.000	-	\$2.828.000
Diciembre de 2016	\$260.000	-	\$3.088.000
Subtotal:		-	\$3.088.000

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2017	\$260.000	-	\$260.000
Febrero de 2017	\$260.000	-	\$520.000
Marzo de 2017	\$260.000	-	\$780.000
Abril de 2017	\$281.000	-	\$1.061.000
Mayo de 2017	\$281.000	-	\$1.342.000
Junio de 2017	\$281.000	100.000	\$1.723.000
Julio de 2017	\$281.000	-	\$2.004.000
Agosto de 2017	\$281.000	-	\$2.285.000
Septiembre de 2017	\$281.000	-	\$2.566.000
Octubre de 2017	\$281.000	-	\$2.847.000
Noviembre de 2017	\$281.000	-	\$3.128.000
Diciembre de 2017	\$281.000	-	\$3.409.000
Subtotal:			\$3.409.000

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2018	\$281.000	-	\$281.000
Febrero de 2018	\$281.000	-	\$562.000
Marzo de 2018	\$281.000	-	\$843.000
Abril de 2018	\$298.000	-	\$1.141.000
Mayo de 2018	\$298.000	-	\$1.439.000
Junio de 2018	\$298.000	-	\$1.737.000
Julio de 2018	\$298.000	-	\$2.035.000
Agosto de 2018	\$298.000	-	\$2.333.000
Septiembre de 2018	\$298.000	-	\$2.631.000
Octubre de 2018	\$298.000	-	\$2.929.000
Noviembre de 2018	\$298.000	-	\$3.227.000



Diciembre de 2018	\$298.000	-	\$3.525.000
Subtotal:			\$3.525.000

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2019	\$298.000	-	\$298.000
Febrero de 2019	\$298.000	-	\$596.000
Marzo de 2019	\$320.000	-	\$916.000
Abril de 2019	\$320.000	-	\$1.236.000
Mayo de 2019	\$320.000	-	\$1.556.000
Junio de 2019	\$320.000	-	\$1.876.000
Julio de 2019	\$320.000	-	\$2.196.000
Agosto de 2019	\$320.000	-	\$2.516.000
Septiembre de 2019	\$320.000	-	\$2.836.000
Octubre de 2019	\$320.000	-	\$3.156.000
Noviembre de 2019	\$320.000	-	\$3.476.000
Diciembre de 2019	\$320.000	-	\$3.796.000
Subtotal:			\$3.796.000

Periodo Obligación	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Total Obligación
Enero de 2020	\$320.000	-	\$320.000
Febrero de 2020	\$320.000	-	\$640.000
Marzo de 2020	\$320.000	-	\$960.000
Abril de 2020	\$320.000	-	\$1.280.000
Mayo de 2020	\$320.000	-	\$1.600.000
Junio de 2020	\$320.000	-	\$1.920.000
Julio de 2020	\$320.000	-	\$2.240.000
Agosto de 2020	\$320.000	-	\$2.560.000
Septiembre de 2020	\$320.000	-	\$2.880.000
Octubre de 2020	\$320.000	-	\$3.200.000
Noviembre de 2020	\$320.000	-	\$3.520.000
Diciembre de 2020	-	-	
Subtotal:			\$3.840.000

A las anteriores sumas deberán agregarse los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del vencimiento de cada una de las cuotas, así como de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se sigan causando en el transcurso del proceso hasta el cumplimiento total de la obligación, más los intereses moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la cancelación de la deuda, de todas las cuotas antes descritas, liquidado a la tasa máxima exigida por la ley teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia



bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados VIRNA LIZETTE MANGA BARRIOS identificado con C.C. 32.752.623 y ORLANDO MANUEL CHARRIS LLANOS identificado con la C.C. 72.155.554, en los Bancos: Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Popular, Colpatria, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Banco GNB Sudameris, Bancolombia, Banco Pichincha, Serfinansa S.A., de esta ciudad, siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de \$80.000.000.oo. Líbrese el respectivo oficio.

QUINTO: Decrétese el embargo del remanente de los bienes que llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción personal de PEDRO MIGUEL PRADA TORRES contra ORLANDO MANUEL CHARRIS LLANOS que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Barranquilla con el radicado No. 08001-40-03-020-2004-00076. Líbrese el respectivo.

SEXTO: Téngase al dr(a). JOSÉ AQUIMIN GONZÁLEZ PARRA como apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LAURELES, en los términos y con las facultades del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a58e66a0a30b16064c72fc4f9c65020d6d8ff405fc59ac541352323fe61320b**

Documento generado en 14/01/2021 03:40:35 p.m.